

NOTICIA DE LIBROS

KONRAD HESSE: *Escritos de Derecho constitucional (Selección)*, introducción y traducción de Pedro Cruz Villalón, Colección «Estudios Constitucionales», Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983, págs. 28 y 112.

Que la ciencia alemana del Derecho constitucional ha alcanzado —por razones de muy diverso orden— unos niveles muy altos es ya un tópico. La publicación en España de este libro del que damos noticia, que recoge algunos escritos de Konrad Hesse, no puede sino confirmar lo que de cierto haya en el mismo, precisamente por la calidad científica de lo que se le ofrece al lector.

Contiene la obra cuatro escritos —traducidos por Pedro Cruz, encargado también de la nota introductoria (páginas IX a XXVIII), en la que presenta al autor y expone brevemente su pensamiento y las conexiones que tiene con el resto de la doctrina alemana— que pueden calificarse como de «Teoría general del Derecho político», yendo, por tanto, mucho más allá de una mera exposición de problemas concretos.

En el primero («Concepto y cualidad de la Constitución») se define esta norma, partiendo de una crítica radical a la doctrina anterior —«Con unos cuantos restos del positivismo jurídico político y otros tantos retazos de las teorías del Estado y de la Constitución de la época de Weimar resulta imposible fundamentar una teoría de la Constitución capaz de sustentar el edificio de la teoría de los distintos institutos constitucionales» (página 4)— y de la crisis de la distinción Estado-sociedad (págs. 12 y sigs.), como el «orden jurídico fundamental de

la Comunidad» (pág. 16), para examinar después las relaciones entre la estructura y las tareas de la misma, y los conceptos de Constitución escrita —que potencia su «efecto estabilizador y racionalizador» (pág. 22)—, rigidez y movilidad de la misma y, por fin, el problema de la «realización de la Constitución» (páginas 26 y sigs.), afirmando, entre otras cosas, que «la fuerza normativa (de ésta) se halla condicionada por la voluntad constante de los implicados en el proceso constitucional de realizar (sus) contenidos» (pág. 28) y que «la concretización del contenido de una norma constitucional, así como su realización, sólo resultan posibles incorporando las circunstancias de la 'realidad' que esa norma está llamada a regular» (pág. 29).

En la segunda parte del libro («La interpretación constitucional») tras señalar que el cometido de ésta es «hallar el resultado constitucionalmente correcto a través de un procedimiento racional y controlable (y), fundamentar este resultado de un modo igualmente racional y controlable» (pág. 37), afirma que ni un «positivismo que sigue siendo acrítico» ni el «recurso acrítico a valores» (página 37) pueden llevar a cabo esta tarea.

Seguidamente somete a examen la teoría clásica (págs. 37 y sigs.) diciendo que «restringirse a las reglas tradicionales... supone desconocer la finalidad de la interpretación» (pág. 42) para pasar

a defender (págs. 43 y sigs.) sus ideas sobre la misma resumibles en la frase que dice que: «la interpretación constitucional tiene carácter creativo: el contenido de la norma interpretada sólo queda completo con su interpretación; ahora bien, sólo en ese sentido posee un carácter creativo: la actividad creativa queda vinculada por la norma» (página 43).

Resultan también interesantes los principios que propone para el desarrollo de esta labor (págs. 47 y sigs.); a saber: unidad de la Constitución, concordancia práctica, corrección funcional, eficacia integradora y fuerza normativa de la norma suprema.

Para acabar analiza el principio de interpretación conforme a la Constitución del resto del ordenamiento jurídico y los problemas que plantea en las relaciones entre órganos del Estado (págs. 53 y siguientes).

En el tercer trabajo («La fuerza normativa de la Constitución») se exponen críticamente tanto las tesis de Lassalle y sus discípulos como sus consecuencias para la ciencia del Derecho político que recibe en este modo de entender las cosas «la penosa función, indigna de una ciencia, de justificar las relaciones de poder existentes» (pág. 63), señalando además que «esta negación del Derecho constitucional, así como la negación en ella implícita del valor de la ciencia del Derecho político como ciencia jurídica... carece de fundamento cuando la Constitución posee una fuerza propia, aunque sea limitada, motivadora y ordenadora de la vida política» (página 64).

Para explicar este tema parte Hesse de su idea de las relaciones Constitución-realidad —«la norma constitucional carece de existencia propia, independiente de la realidad... (pero)... no es sólo expresión de un ser sino también de un

deber ser, es más que un simple reflejo de las condiciones reales de su vigencia» (página 66)— para seguir afirmando que la actuación de la ley fundamental depende no sólo «de una adaptación inteligente a las circunstancias» (pág. 70), sino de la voluntad de Constitución porque «la vida política, como todo en la vida humana no se halla entregada sólo a la roma actuación de fuerzas aparentemente ineluctables sino que estamos llamados a conformarla activamente, fijándonos y logrando objetivos en relación con ella» (pág. 71).

Define también el autor una serie de condiciones que permiten la actuación de la norma y que son: por lo que respecta a su contenido (pág. 72) el limitarse a unos pocos principios elementales, el incorporar «la situación espiritual de su época» al ser «aprobada y apoyada por la conciencia general en tanto que orden adecuado y justo», y el no haber sido construida sobre estructuras unilaterales; y por lo que respecta a la praxis desarrollada en torno a ella (página 73 y sigs.) el que se sometan los intereses coyunturales a los de mantenimiento de la Constitución, que no sean frecuentes las revisiones, y que se dé una correcta interpretación al texto.

Frente a las tesis de Lassalle, por tanto, para Hesse «la constitución jurídica viene condicionada por la realidad histórica... (pero)... no es sólo expresión de la realidad de cada momento... (ya que)... gracias a su carácter normativo ordena y conforma a su vez la realidad social y política (pág. 75), de lo que deduce que «la ciencia del Derecho político no se encuentra tampoco hoy en día forzada a abdicar. Si la Constitución jurídica posee propia significación frente a la Constitución real, la ciencia de la Constitución jurídica no ha perdido entonces su legitimación como ciencia jurídica» (pág. 77) y «realizará mejor su tarea si renuncia a estar tratan-

do continuamente de demostrar que las cuestiones constitucionales son cuestiones de poder, para en lugar de ello hacer lo que esté en su mano para que no se conviertan en cuestiones de poder» (página 78).

En el último estudio («Límites de la mutación constitucional»), tras destacar el escaso interés por este tema en la doctrina alemana de hoy, en contraste con lo que sucedió en otros tiempos, emprende el autor la tarea de definirla diciendo que «una mutación constitucional modifica, de la manera que sea, el contenido de las normas constitucionales de modo que la norma, conservando el mismo texto, recibe una significación diferente» (pág. 91) y rechazando que el paso del tiempo y el carácter inconsciente del proceso sean notas definitorias del mismo.

Analiza acto seguido los diversos trabajos realizados en el pasado sobre el tema. Tanto los de Laband y Jellinek —de los que destaca sus limitaciones puesto que «una teoría jurídica de la mutación constitucional sólo hubiera sido posible mediante el sacrificio de uno de los supuestos básicos del positivismo: la estricta separación entre Derecho y realidad» (pág. 97)—, como los de Hsü-Dau-Lin y Heller en la época de la

República de Weimar, que tampoco le parecen satisfactorios.

Llega así a su «respuesta válida para el presente» que parte de la base de que «la mutación constitucional y sus límites sólo se alcanzan a entender con claridad cuando la modificación del contenido de la norma es comprendida como cambio en el interior de la norma constitucional misma, no como desarrollos producidos fuera de la normatividad de la Constitución» (pág. 106) y de su peculiar manera de entender las normas constitucionales —basada en los trabajos de Müller— de modo que «el texto de la Constitución se erige en límite absoluto de una mutación constitucional no sólo desde el punto de vista de la relación entre Derecho y realidad constitucional... sino también desde... (el de) las funciones de la Constitución» (página 110). Lo que quede más allá no será «mutación constitucional sino quiebra constitucional o anulación de la Constitución» (pág. 111).

En resumen, un libro básico para moverse con más facilidad en la teoría alemana del Derecho constitucional y que contiene ideas muy interesantes también para nuestra propia —mucho más modesta— doctrina jurídico-política.

Ignacio Torres Muro

JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ: *El derecho a la tutela jurisdiccional*, Editorial Cuadernos Civitas, S. A., Madrid, 1984, 160 págs.

Observando la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español en materia de recursos de amparo se puede apreciar fácilmente que el mayor número de sentencias pronunciadas recae sobre el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva consagrado en el artículo 24.1 de la Constitución española.

Que esto sea así es debido en parte

a que tal concepto no es pacífico en nuestra doctrina, y además es perfectamente comprensible que los particulares y quienes ejercen el noble ejercicio de la abogacía deseen agotar todos los caminos procesales para poder obtener la satisfacción de sus pretensiones. Ahora bien, esto no puede servir de excusa para que, ante cualquier denegación

de una pretensión por parte de la jurisdicción ordinaria, sea siempre factible el acudir al Tribunal Constitucional, ya que, de ser esto así, no sólo se convertiría al defensor de la Constitución en una instancia de supercasación, sino que conduciría al obstruccionismo de la función que él mismo está llamado a desempeñar.

Es laudable la intención del constituyente al constitucionalizar el derecho a la jurisdicción, y al hacerlo dentro del capítulo II del título I del texto constitucional, se le dota de la máxima protección que para los derechos y libertades individuales se contempla en el artículo 53 del mismo: aplicación directa por jueces y tribunales ordinarios, desarrollo por ley orgánica y doble tutela jurisdiccional: amparo ordinario y amparo constitucional; este último en el supuesto de que la pretensión no sea debidamente satisfecha en la vía ordinaria.

Pero si lo anteriormente señalado revela la importancia de un derecho de tal naturaleza, el perfecto conocimiento del significado del mismo puede conducir a demostrar que no se trata de un concepto polivalente. Si tal función no resulta fácil a la luz de la doctrina del Derecho comparado, tampoco lo es bajo el punto de vista de la labor de nuestros constituyentes, y de los trabajos posteriormente publicados. De este modo la solución últimamente aceptada por nuestra doctrina es acudir a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que en su papel de intérprete último de los derechos y libertades fundamentales, puede elucidar el contenido del tan citado derecho fundamental.

Este mismo camino es el que sigue el autor de la monografía que comentamos llegando a la conclusión de que los problemas planteados por la protección jurisdiccional efectiva se proyectan en tres momentos fundamentales: el acce-

so a la jurisdicción, el proceso debido y la efectividad de las sentencias. De este modo, y en sucesivos capítulos, desarrolla ampliamente estos tres momentos basándose en el análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional citada expresamente. Poniéndose así de manifiesto que en la interpretación que el alto Tribunal hace del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, no se agota su contenido en garantizar el acceso a los órganos jurisdiccionales, sino que ha de predicarse un entendimiento del mismo como derecho al proceso, en el cual se integran el derecho de acceso a los Tribunales y el derecho a pedir tutela, la cual se considerará concedida, cuando tras el desarrollo del proceso con arreglo a la legalidad se obtiene una decisión judicial fundada en derecho, ya sea favorable o adversa, sobre las pretensiones aducidas.

Ahora bien, ante muchas pretendidas violaciones del derecho a la tutela efectiva jurisdiccional, el Tribunal Constitucional se verá en la tesitura de comprobar si en el caso en cuestión concurrían o no los llamados requisitos procesales. En tal situación podrá apreciar la correcta consideración por el tribunal ordinario de los presupuestos procesales, porque si éstos no fueron correctamente apreciados, quedarían sin protección ni tutela efectiva los derechos fundamentales. Dicho contenido se extiende también al derecho que asiste a todos los ciudadanos a que por parte del órgano jurisdiccional se realice toda la actividad judicial encaminada a la ejecución de la sentencia evacuada por el tribunal ordinario.

Una vez definido el contenido sustantivo de tan meritado derecho, el autor añade en la presente monografía un último capítulo dedicado, concretamente, a los cauces procesales para hacer efectivo este derecho fundamental.

Finalmente, concluye dando relevan-

cia a las garantías que el ordenamiento jurídico establece para que la tutela jurisdiccional sea efectiva, pero hace especial hincapié en la función primordial que en este campo están llamados a desempeñar los jueces ordinarios, ya que,

en palabras del autor, «todas las garantías establecidas no servirán de nada sin contar con jueces independientes, imparciales y preparados».

Angela Figueruelo Burrieza

J. L. CASCAJO CASTRO y V. GIMENO SENDRA: *El recurso de amparo*, Editorial Tecnos, Madrid, 1984, 155 págs.

Gracias a la Constitución española de 1978 se reinstaura el régimen democrático en España, y se consagran recogidos en ella un gran elenco de derechos y libertades de los ciudadanos. De todos es sabido que no es suficiente para la eficacia de los mismos el que sean reconocidos a nivel formal, sino que es necesaria la instrumentación de mecanismos para su defensa. En este sentido el constituyente español al mismo tiempo que creó un organismo defensor de la Constitución (el Tribunal Constitucional), le encomendó una serie de funciones encaminadas a tutelar nuestra norma suprema, y a salvaguardar con ello nuestro ordenamiento fundamental.

Entre las distintas competencias encomendadas al Tribunal Constitucional se encuentra el recurso de amparo, cuya esencia se basa en la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos cuando éstos han sido objeto de violación por parte de los poderes públicos. Sin lugar a dudas este recurso y su tramitación es la función que con más profusión ha llevado a cabo este órgano, supremo intérprete de la Constitución. Y si este hecho por una parte pone de manifiesto que los ciudadanos se encuentran concienciados de que viven en un régimen de libertades y que han de usar de los medios establecidos para la defensa de las mismas, puede suceder también que el abuso de dichos mecanismos conduzca a una disfuncionalidad del órgano encargado de defenderlas.

Para que esto no suceda es necesario que se tenga pleno conocimiento de que al Tribunal Constitucional conviene acudir siempre que sea necesario, y cuando no exista otro remedio para el caso en cuestión, pidiendo solamente aquello que el mismo está en condiciones de conceder, y por supuesto, acatando sus decisiones.

En este sentido el libro de los profesores Cascajo Castro y Gimeno Sendra viene a completar una laguna que era perfectamente perceptible en las publicaciones de nuestra doctrina sobre este tema. Hasta ahora las monografías al uso centraban su estudio en las cuestiones prácticas que el mismo podría suscitar. En cambio, los autores del presente trabajo, mediante una perfecta penetración, logran llegar al fondo del asunto, y presentan una obra que proporciona un amplio conocimiento del recurso de amparo en todos sus aspectos. El interés de la misma es general respecto al público destinado: Interés teórico y práctico pueden encontrar en ella no sólo el ciudadano de a pie, sino también los estudiantes y el mundo del foro, porque de su lectura pueden obtenerse claros conocimientos al respecto.

La obra, en cuanto a su estructura, se halla dividida en dos partes, la primera de ellas, realizada por el profesor Cascajo Castro, se encarga de analizar detalladamente el por qué de la introducción de un recurso especial en nuestro ordenamiento jurídico, para la pro-

tección de los derechos y libertades fundamentales. Para ello comienza analizando el papel desempeñado por la justicia constitucional como instrumento de protección de las libertades, y destaca, claro está, a la luz de la evolución que la misma ha sufrido, que hoy ya no puede hablarse de la clásica bipartición que en su día hiciera Cappelletti de sistemas de justicia constitucional concentrados y difusos. El autor pone el acento en el calificativo de sistemas mixtos, porque tomando como ejemplo el caso español, muy influenciado por su entorno europeo, podemos observar que no sólo es considerado órgano defensor de la Constitución e intérprete de las libertades fundamentales el Tribunal Constitucional, sino que todos los jueces y tribunales ordinarios tienen la obligación, por mandato constitucional (artículo 53.2), de conocer de esas violaciones sufridas por los ciudadanos en sus derechos y libertades. Y sólo cuando las pretensiones de éstos no se vean satisfechas en la vía ordinaria entra en juego la esfera de actuación del Tribunal Constitucional, como intérprete último de la Constitución.

El autor destaca también que en base a lo anteriormente señalado tiene sentido la acuñación doctrinal de la terminología «amparo ordinario» y «amparo constitucional». De este modo se pone de relieve que sólo cuando el amparo ordinario (en el caso de violaciones por parte del poder ejecutivo y judicial), no haya surtido efecto podrá interponerse el amparo constitucional o recurso constitucional ante el Tribunal Constitucional, destacando así el carácter subsidiario del mismo, y no autónomo, como algunos han pretendido demostrar, y evitando convertirse en una instancia de supercasación. Termina esta primera parte del libro con un estudio profundo y detallado del recurso constitucional realizado a la luz del des-

arrollo de la experiencia del Derecho comparado, y teniendo en cuenta la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional en esta materia. Así se analizan problemas espinosos como los relativos a materias de legitimación, objeto del recurso y efectos de las sentencias.

La segunda parte del trabajo, llevada a término por el profesor Gimeno Sendra, sirve de complemento a la primera puesto que añade al estudio anterior el análisis concreto del caso español bajo el prisma de nuestro Derecho positivo. Así, se realiza una exégesis amplia de la Constitución española (artículos 53.2, 161.1 b, 162.2 y 164.1), y de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional en los artículos 41 y siguientes relativos al recurso de amparo constitucional. También se analiza detalladamente la Ley de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona de 26 de diciembre de 1978, que viene a suplir la vía precedente y sumaria establecida por el artículo 53.2 de la Constitución española, hasta que sea elaborada la normativa que definitivamente regule el recurso de amparo ordinario. Todo ello enriquecido con la jurisprudencia emanada de nuestro Tribunal Constitucional y con amplia bibliografía española y alemana al respecto.

Asimismo, es de resaltar la alusión frecuente que el autor hace a las sentencias emanadas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ya que el Convenio Europeo tiene toda la fuerza de los Tratados Internacionales y forma parte del ordenamiento interno (artículo 96 de la CE), informando la interpretación de las normas relativas a los derechos fundamentales (art. 10.2 de la CE) y sobre cuyo valor interpretativo ya ha tenido lugar de pronunciarse nuestro Tribunal Constitucional.

Angela Figueruelo Burrieza

ANTONIO BAR: *El Presidente del Gobierno en España: Encuadre constitucional y práctica política*, Editorial Civitas, Madrid, 1983, 248 págs.

Como dice el profesor Bar «el Presidente del Gobierno... ocupa una posición clave, decisiva» (pág. 17) y, sin embargo, «a pesar de su importancia político-constitucional, es una de las instituciones que, con un menor marco de control normativo cuentan» (pág. 19). Por esto resulta interesante el estudio que realiza en esta obra, porque a la importancia del cargo se une la dificultad del análisis.

El autor lo aborda explicando primero las diversas situaciones en los países más significativos del área occidental (Gran Bretaña, Francia y Alemania) y nuestra propia y particular evolución (páginas 29 a 131).

Respecto al caso británico tras el análisis de la compleja historia del gabinete y de su jefe (págs. 30-49), se concluye que éste es: «la figura predominante de la vida política: papel que desempeña con la libertad que le da la indeterminación legal de su cargo, sujeto exclusivamente por las convenciones constitucionales propias del régimen, y con el poder que le supone ser el líder del partido mayoritario en un Parlamento prácticamente omnipotente y en un sistema bipartidista» (pág. 48).

Al primer ministro francés de la actualidad (págs. 49 a 65) lo define como «un mero administrador, un ejecutor de la política presidencial, jefe supremo de la Administración Pública» (página 65) lo que es consecuencia de que «el poder del que se privó a la Asamblea para equilibrar el sistema político... pasó realmente al Presidente de la República y no al Gobierno o a su primer ministro, como cabría esperar, siguiendo el modelo parlamentario puro británico» (págs. 64-65).

La evolución de la figura en Alemania

(páginas 65-83) es descrita con todas sus particularidades, en los diversos períodos, para acabar afirmando que el «papel predominante del canciller federal viene determinado no sólo por su regulación jurídico-constitucional, sino principalmente por las condiciones políticas en las que se ha desarrollado la figura en la práctica» (págs. 81-82).

La conclusión de este apartado consiste en establecer tres fases en la historia de la Presidencia del Gobierno: una, primera, en la que «surge de una manera fáctica y se mueve en el terreno de la total indeterminación jurídica» (pág. 83); la segunda, «a la caída del siglo (que) va a ver... (su) progresiva juridificación... o, lo que es igual, un reconocimiento legal de su existencia» (pág. 84), y, una tercera, en la que se «constitucionaliza» el cargo precisamente «de la mano de la corriente racionalizadora del parlamentarismo» (página 85).

A nuestra propia historia dedica Bar una parte importante del libro (páginas 91 a 131) afirmando que en la primera fase —hasta 1823— «la política... estaría... más en manos de favoritos o de ministros omnipotentes... que en manos de un verdadero primer ministro» (página 109) y en la segunda que el crecimiento de la importancia de la figura está íntimamente ligado al hecho de que «el régimen político se encaminase por la senda del parlamentarismo» (página 111), puesto que «en la medida en que el Consejo era un mero órgano asesor de la Corona... el verdadero Presidente era el Rey» (pág. 112). Se destaca también el oscurecimiento —contra lo que cabría deducir de las normas— del cargo en la época de la II República, consecuencia tanto del papel que

jugó el Jefe del Estado como de las condiciones políticas de base.

El bloque más importante de la obra es, sin embargo, el dedicado al estudio del Presidente del Gobierno en la Constitución española de 1978 (págs. 133 y siguientes). Después de afirmar la importancia del mismo en el sistema (página 142) se examinan tanto su estatuto jurídico (págs. 142 a 183) como sus funciones (págs. 183 a 237).

En el primer apartado analiza el autor sucesivamente el proceso de nombramiento (ordinario y extraordinario), las incompatibilidades, la responsabilidad y el cese del Presidente, haciendo algunas afirmaciones polémicas y otras originales.

Tras resaltar que «el peso de la designación corresponde a las Cortes, y más concretamente, al Congreso de los Diputados» (pág. 142) examina en el proceso de nombramiento las fases de consulta regia, propuesta del candidato —que define como «un acto discrecional del monarca (aunque) desde el punto de vista político, esta discrecionalidad está muy limitada» (pág. 151)—, votación en el Congreso —de la que destaca su personalismo (pág. 155)— y nombramiento. Sus conclusiones respecto a este sistema son que: «Rompe... con una larga tradición de nombramientos libres, a cargo del Jefe del Estado... (que)... convertirían al Presidente y a su Gobierno en dependientes de la confianza (de aquél), tanto o más que de la confianza parlamentaria» (pág. 165).

En cuanto a la responsabilidad tras identificar sus tres tipos —penal, civil y política— se afirma que en el caso de la primera la CE se separa de «la tradición constitucional más generalizada... (de seguir)... el modelo clásico anglosajón del *impeachment*..., pero rompiendo también con el sistema de tribunal especial» (pág. 171).

Respecto al cese opina —tras hacer

un examen de los sistemas de censura y verificación de la confianza— que «desde un punto de vista estrictamente político... (y)... en pura lógica parlamentaria, cualquier expresión de falta de apoyo o de confianza de la Cámara... ha de significar necesariamente la dimisión del Gobierno, aunque ello no esté así previsto en la Constitución por no realizarse a través de los mecanismos establecidos en los artículos 112 y 113 de la misma» (pág. 178).

La parte dedicada a las funciones del Presidente del Gobierno (págs. 183 a 237) la divide el autor en dos secciones: una —más extensa— en la que se analizan las que son exclusivas de la figura y otra explicando las del Gobierno en general en las que participa como jefe del mismo.

En la primera estudia sucesivamente las que tiene respecto a la formación del gabinete, a la labor de dirigir sus actividades, y otras más difíciles de clasificar.

Crítica duramente la postura de quienes sostienen que el Rey debe intervenir en la designación de los ministros —«ni desde un punto de vista jurídico, ni, desde luego, desde un punto de vista político, puede mantenerse tal posición» (pág. 185)— puesto que, a su modo de ver, «al Rey sólo le cabe el acto formal del nombramiento, o de la destitución, cuando el Presidente así se lo pida» (pág. 186).

Al hilo de estas consideraciones se examinan los temas de la estructura del Gobierno (págs. 190 y sigs.) y de los «órganos de apoyo» a la presidencia, de los que se dice que «el nuevo papel preeminente que el PG va a jugar... se ve inmediatamente reflejado en la estructura gubernamental que él dirige y que va a experimentar cambios sustanciales» (pág. 211).

En el apartado de la dirección de los trabajos del gabinete analiza los pro-

blemas que plantea la elaboración del programa, la dirección de aquél, la labor de coordinar las actividades de sus miembros y la representación de la política gubernamental.

En cuanto a la segunda sección (*funciones colegiadas del Gobierno*) es significativo el intento de clasificarlas dividiéndolas en cinco grupos (de dirección política, ejecutivo-administrativas, normativas, institucionales y de control), criterio clasificatorio que, por desgracia, no se desarrolla suficientemente, lo que está justificado, desde luego, por el ámbito del trabajo. Se llega así al capítulo de conclusiones, divididas en dos: las jurídico-constitucionales y las propiamente políticas. En el primer terreno, «el PG ocupa una posición de verdadera primacía, y esta posición le aleja plenamente de aquel *primus inter pares* que, como su misma denominación indica, era el primer ministro de los orígenes del parlamentarismo» (pág. 241). En el segundo, «no ha podido desarrollar aún todo su potencial» (págs. 247-248) debido a que «si un Jefe de Gobierno parlamentario se caracteriza por ser el líder del partido político mayoritario en la Cámara que puede exigir-

le responsabilidad política, en España... se ha producido la paradójica situación de que ni el Presidente del Gobierno era el verdadero líder de su partido, ni su partido era mayoritario para poder respaldarle y asegurar una estabilidad gubernamental que no hubo; ni la oposición era lo suficientemente amplia como para poder censurar y derribar a ese Gobierno y a su Presidente» (página 248). Sin embargo, señala finalmente el autor, las circunstancias políticas de hoy parece que pueden llevar a la práctica, con más facilidad, el esquema ideal de la CE 1978.

Quedan por resaltar únicamente las continuas alusiones que se hacen a la relativa inutilidad de las técnicas del parlamentarismo racionalizado si no hay un sistema de partidos más o menos estable (véase, entre otras, las páginas 61, 81, 88 y 156), alusiones que le llevan a concluir que «el papel del Presidente del Gobierno está muy en función de las circunstancias políticas y sociales en las que su actuación se produce» (pág. 245).

Ignacio Torres Muro

BARTOLOMÉ CLAVERO: *Evolución histórica del constitucionalismo español*, Colección «Temas Clave de la Constitución Española», Ed. Tecnos, Madrid, 1984, 174 págs.

El libro que presentamos se mueve en la línea de un mayor acercamiento y aproximación de la realidad que nos circunda para lograr una mayor comprensión de nuestra historia constitucional.

Se registra en estas páginas la evolución histórica del constitucionalismo español, teniendo como hilo conductor la idea constitucional iniciada en el marco de la revolución acontecida en la España Ilustrada. Se repasa de forma sin-

tética, la concepción de un Código constituyente, la definición revolucionaria de la Constitución, tanto en la vertiente norteamericana como en la francesa, y la proyección histórica del concepto constitucional. La puesta en práctica y actuación de la idea constitucional se concreta a partir de los prolegómenos constitucionales (Estatuto de Bayona), en la Constitución de 1812, cuyo Discurso Preliminar muestra la voluntad de un nuevo sistema. Pero junto a la descrip-

ción de los hechos históricos late una cultura social y unos usos políticos que informan y dotan de contenido a la forma funcional, y que explica de forma clara la evolución histórica de nuestro constitucionalismo.

En esta pretensión se mueve el libro objeto de comentario, y muestra de ello es la elaboración en los restantes capítulos de tres modelos que nos permiten conocer en qué medida las normas constitucionales han respondido a los modelos históricos que las gestaron.

El primer modelo, o constitucionalismo liberal civil, se enmarca en torno a las Constituciones de 1837 y 1845, que muestran una ausencia notable de derechos políticos de carácter general; estamos ante constituciones políticamente no liberales, ya que realmente no hay *Declaración de Derechos ciudadanos*. Con este escaso margen de libertades, el liberalismo del primer modelo constitucional habrá de encontrarse en otro campo más que en el político: en el campo civil, de ahí que el sistema político sirva a los presupuestos del modelo social de propiedad privada, de mercado liberal afianzado mediante la normativa jurídica de los diferentes Códigos, siendo la Constitución el primero de estos Códigos básicos o constituyentes. Se nota de forma singular cómo el régimen constitucional, no sólo viene definido por la norma constitucional, sino por los usos y lectura política que afianzan o debilitan la práctica constitucional.

La apertura constituyente de 1854 nos introduce en el segundo modelo o constitucionalismo liberal político que cobra singular relevancia en la Constitu-

ción de 1869, considerada como la primera Constitución democrática de nuestra historia siendo el factor más claro de semejante juicio la concesión del sufragio universal. Pero la voluntad de cambio se acusa sobre todo en el título I «De los españoles y sus derechos», que comprende casi la tercera parte del total de los artículos. Su regulación es minuciosa y contiene garantías importantes. El segundo punto de inflexión del constitucionalismo liberal político lo constituye la Restauración canovista que bajo los presupuestos de la constitución interna, del turno político, y del sistema caciquil, establece un sistema constitucional con amplios márgenes de autonomía individual y asociativa en el campo político. La conexión entre sistema constitucional y sociedad de clases se superaba por el constitucionalismo político liberal.

El constitucionalismo democrático conduce a un replanteamiento de la idea constitucional; la Constitución de 1931, refleja de forma sustantiva y orgánica la influencia recibida de otras Constituciones (Weimar, Constitución austríaca, Constitución mejicana), sobre todo en relación con los derechos sociales.

La cultura constitucional y la conducta social se imbrican de manera efímera significativa, en el entorno republicano que conocerá su fin con el fraude constitucional de la Dictadura. El libro finaliza con una orientación bibliográfica tanto de carácter general (manuales), como específica de cada período constituyente.

Cristina Matilla Escolá

CARLOS RUIZ RODRÍGUEZ y JOSÉ ANTONIO GACIÑO: *Elecciones municipales. Mayo 1983. Hacia el tripartidismo*, Colección «Biblioteca Gallega» (serie Nova), Ed. La Voz de Galicia, S. A., La Coruña, 1983, 272 págs.

El libro recoge un ágil y superficial recorrido de la realidad política gallega en el período que va de las elecciones generales del 28 de octubre hasta el 8 de mayo de 1983, fecha en que los comicios municipales cierran un ciclo político iniciado con las primeras elecciones autonómicas.

La crónica de dicho acontecimiento político es contextualizada teniendo presente y muy de cerca la realidad gallega municipal en el marco de un Estado democrático y pluralista. Se ha querido, y así lo pone de manifiesto Santiago Rey Fernández-Latorre en el prólogo, personalizar al máximo el estudio en el afán de encontrar reflejada la nueva corporación, de ahí, que la obra ofrezca una exhaustiva relación de ediles y un importante anexo estadístico.

El libro denota la impronta periodística en el acontecer electoral, intercalando afirmaciones y entrevistas de los distintos protagonistas de la lucha política municipal.

En los cinco capítulos en los que está estructurado el libro, aparecen las constantes del período electoral presididas por dos acontecimientos: por un lado, la muerte de UCD, y, por otro, las discrepancias (guerra de transferencias) entre la Administración Central y la Administración Autonómica.

Se relata, sin entrar en muchos detalles, la agonía de UCD, las luchas e intereses en pugna, en cuanto a la formación de la Xunta y la titularidad del Ejecutivo autonómico, así como, las diferencias entre la Administración Central y la Autonómica.

Los periodistas Luis Rodríguez y José

Antonio Gaciño ofrecen un análisis de las directrices y estrategias utilizadas en el período comprendido entre el 28 de octubre de 1982 hasta el 8 de mayo de 1983, centrándose en este último acontecimiento en cuanto a la valoración de la campaña electoral, partidos políticos en liza y su agotamiento tras las elecciones generales, la escasa financiación de los partidos minoritarios y la ausencia de una concepción propiamente regional gallega autonómica de las elecciones municipales.

Se observan en este análisis dos líneas argumentales de cara a la estrategia electoral: por un lado, el localismo municipalista de fuerzas políticas como el PSOE, y, por otro, la línea argumental utilizada por los portavoces de AP-PDP-UL, entendida en el sentido de una segunda vuelta de las elecciones generales haciendo hincapié en temas de política nacional. Como contrapunto, la rigidez de posiciones de los independientes nacidos al calor de las elecciones del 8 de mayo (Vigueses Independientes Gobernantes y La Coruña Unida) que sirvieron de reclamo a la política llevada a cabo que se centró sobre todo en temas de carácter local, objeto principal de estas elecciones.

El libro, en definitiva, no aporta un análisis detallado y preciso desde el punto de vista político-electoral, no obstante presenta un último capítulo que refleja la composición de los 312 ayuntamientos y diputaciones. Quizá sea esta última cuestión la que pueda interesar al estudioso del tema.

Cristina Matilla Escolá

JEAN-FRANÇOIS REVEL: *Cómo terminan las democracias*, Edit. Planeta, Barcelona, 1983, 358 páginas.

Tras *El Estado megalómano*, se publica un nuevo volumen del autor de *La tentación totalitaria* (1976), esta vez en colaboración con Branco Lazitch, y con el aval de éxito de ventas que viene obteniendo para sus obras. Este es el primer foco de atención: el hecho de que *Cómo terminan las democracias* está siendo muy leído; el segundo, en relación con el anterior, es el momento en que esto sucede: cuando en España se intensifica el debate sobre la culminación, o no, del proceso de integración en la OTAN —iniciado por el Gobierno centrista de Leopoldo Calvo-Sotelo— tras el acceso al poder del PSOE junto con su promesa de realizar un referéndum al respecto.

Podemos encuadrar a Revel en la pléyade francesa neo-liberal, heredera, sobre todo, de las maneras intelectuales de Alexis de Tocqueville, al que rinden merecido homenaje. Traspasan los límites del campanario y reflexionan sobre la marcha general del mundo de hoy. Tradición ensayista que tanto se echa de menos en estos pagos, y cuyo momento álgido se alcanzó con el fallecido Raymond Aron.

El juicio que merece la sociedad democrática es el de considerarla como la mejor forma, aún con sus insuficiencias, de conciliar eficacia y legitimidad del Estado con la libertad de sus individuos. Este carácter de la Europa y América liberales, opuesto a la Europa «ideocrática» (en términos de Aron), es precisamente el portador del germen autodestructivo que todo sistema democrático alberga. En el interior, con la posibilidad de expresión de pluralidad de corrientes y opiniones, que la propia ley ampara, incluso cuando se oponen a la esencia misma del sistema, lo que

se ha venido considerando elemento moral de grandeza y fortalecimiento, en el exterior puede ser aprovechado por su enemigo, la Unión Soviética y los países de su órbita, para dar al traste con la civilización liberal, superior y menos maligna que el sistema totalitario.

Si añadimos el hecho de que el movimiento fascista apenas es digno de consideración por su desarrollo actual, tenemos la razón de por qué el análisis se centra sobre el peligro totalitario. Estos son los presupuestos de los que parte Revel en su libro, que tiene por objeto «descubrir con detalle esa implacable máquina de eliminar la democracia en que se ha convertido el mundo en que vivimos», para lo cual examina las relaciones internacionales de los dos bloques desde la segunda guerra mundial hasta hoy día, tratando de averiguar las razones de la pasividad occidental frente al constante expansionismo soviético. En palabras de Nixon: «Desde 1974, más de cien millones de personas han caído en el área de dominación comunista o se han perdido para Occidente.»

Esa pasividad y suerte de cosas, que tienen en común favorecer siempre el avance imperialista de la URSS son, para el periodista de *L'Express*, el resultado de una concienzuda puesta en práctica de la «estupidez diplomática» occidental, frente a una tenaz línea de actuación que no halla solución de continuidad desde Lenin. Cómo la URSS se ha reído de Occidente, consiguiendo las mismas ventajas que esperaba obtener del pacto germano-soviético de 1939; cómo, por fin, en la Conferencia de Helsinki de 1975 se ha legitimado la usurpación soviética de territorios en la posguerra mundial; cómo Occidente ha consentido la invasión de Afganistán y

la situación de Polonia. En definitiva, cómo tanto la «guerra fría», como la «distensión» han sido impracticables.

Al contrario de lo que ocurría décadas atrás, la intelectualidad a este lado del muro ha dejado de creer en el modelo soviético, aunque se está en el punto de rechazo de «ambos imperialismos». También, aquí Revel carga sus baterías y demuestra que este rechazo, por las desventajas con que cuentan las sociedades democráticas en el punto de partida, sólo sigue favoreciendo los anhelos soviéticos. Salvando siempre las

acciones occidentales en la comparación, sin negar sus fechorías, el ensayo es una forma cínica, lacerante y, por qué no, reiterativa de mostrar la necesidad de restaurar en las relaciones internacionales la idea de enemigo político. Tras su lectura, del todo recomendable, no se pueden leer artículos como el de Eduardo Kovaliov —observador político de *Novosti, Izvestia* y *Pravda* (en *El País*, 21-II-1984)— sin esbozar, al menos, una leve sonrisa.

Mariano Segovia Verdú

JORDI XIFRA: *Las ideologías del poder en la antigüedad*, Bosch, Barcelona, 1985, 254 páginas.

Jorge Xifra, desde su cátedra de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona y como director del Centro de Estudios Sociales de la Diputación en la Ciudad Condal, ha venido desplegando durante varios decenios una cumplida tarea en las áreas del Derecho político y de la comunicación social. Ahora es precisamente ese enlace el que determina la producción que vamos a comentar: gracias a un enfoque pluridisciplinar y sobre todo merced a la conciencia dinámica que ocasiona el trato con los medios informativos, la visión del mundo se hace más fluida.

En consecuencia, la contemplación del proceso de formación y de expansión de las ideas —de los conjuntos de ideas— ha de ser vista más allá de los tópicos conceptos de pensamiento o de doctrina: se hacen ideologías.

La misma significación que otros historiadores han logrado en torno a la consideración de la circunstancia que antes de convertirse en mundo aflora como civilización (y ahí está el espléndido trabajo de Fernand Braudel), es

adquirida ahora por un sistema de concepciones universales que queda vertido en ideología.

Podrá decirse que ideología es un concepto tan ambicioso como ambiguo, pero precisamente por ello logra esa fluidez que resulta necesaria a su contexto: de ahí su utilidad.

El caso no es nuevo para mí, que transformé en *Historia geopolítica universal* —al traspasar su quinta edición— mi manual de *Historia de las doctrinas políticas*. Si la vida del hombre es social por esencia, también miran a la sociedad y no sólo al grupo intelectual que las produce o al grupo político que las aplica todas las que podemos llamar, con contenido que no ha logrado ser bien traducido del tudesco, *Veltanschaungen*. Xifra es consciente de la objeción y empieza por dedicar atinadas explicaciones: la ideología —escribe— constituye con el poder uno de los grandes soportes de la sociedad política, y como tal su vigencia es indispensable. Despojadas de su carácter abstracto, hipotético y arbitrario que les atribuían los racionalistas y los positivistas, las

ideologías ejercen una importante función de sentido, por cuanto ofrecen a los miembros de la sociedad una justificación de la realidad social a que pertenecen, expresando de manera satisfactoria la razón de ser de un orden socio-político concreto. De este modo ve la ideología política —la ideología del poder— como un sistema de creencias que es proyectado hacia el cuerpo social «con el propósito de lograr una acción eficaz».

De ahí que las ideologías resulten enraizadas de modo profundo con el tiempo; lo que es reconocer su carácter histórico. No hay así tanta historia de ideas como historicidad del ser humano que se acoje a conceptos, a actividades... y a interpretaciones de éstas en el cuadro de aquéllos. La inmersión de las sociedades humanas en el mar del azar y de la fortuna —subraya Xifra— se traduce en un suceder de peripecias intelectuales siempre renovadas que constituyen el contenido de la historia. Dentro de ella la ideología anda en el centro del proceso de forja y culminación del ser humano pues está en su contorno como especulación y como realización.

El proyecto de Xifra abarca el entero proceso de la historia humana, aunque de momento se limite a ofrecernos los avatares de la Antigüedad. Mas ya aquí hay una consideración global del proce-

so. La Antigüedad no se contrae a los griegos y a los romanos... Toma así conciencia del cambio producido en los últimos decenios: la realidad del espacio universo, que hubo de subrayar desde las primeras ediciones de mi *Historia de las doctrinas*.

Hoy hay dos cosas insoslayables: espacio universo y cambio social. No sólo ya entramos todos en la sociedad sino que todas las culturas están también próximas. Junto a Roma y a Grecia hay que atender a la India y a la China, a Egipto y a Mesopotamia, a Irán y a Israel. Xifra lo hace: parte de la Antigüedad preclásica y hace anteceder todo ese mundo que si quedó dormido —fue hecho dormir, que es otra cosa— durante siglos ha despertado tras las dos guerras universales... y nos obliga a que todo sea de una vez universal. Con gran razón lo señalaba René Maheu desde su tribuna de la UNESCO: «Nuestros descendientes ya no serán solamente hijos de Occidente sino también de Oriente, de China igual que de Roma, de Grecia como de la India, y de Confucio y de Lao-Tse como de Cristo.»

Cuanto se haga en esa línea será bueno para el futuro del hombre. El trabajo de Xifra anda en ello.

Juan Beneyto

ROBERTO MESA: *Aproximación al Cercano Oriente*, Akal, Madrid, 1982.

No son frecuentes en España, y decirlo es ya un tópico, los libros sobre otros países o sobre problemas internacionales. La producción *española* sobre América Latina, el Próximo Oriente, y no digamos sobre Africa Negra u Oceanía, es mínima, dispersa, suele pasar casi desapercibida, queda limitada a exiguos círculos de especialistas... cuan-

do éstos encuentran alguna editorial suficientemente arriesgada o indiferente que se avenga a editar su obra. Pocos saben del «heroísmo» de quienes, ante la indiferencia e incluso la aversión o la sonrisita general, osan seguir estudiando y escribiendo, muchas veces en solitario, sobre otros países y otras realidades, en un intento de hacernos com-

prender lo que ocurre un poco más allá de nuestras fronteras geográficas o mentales. Este es el caso del autor del libro que aquí reseñamos, uno de los pioneros, en este país, del interés por lo que suele llamarse Tercer Mundo y, en concreto, por el Mundo Árabe.

Aproximación... es una recopilación de artículos y ponencias, elaborados entre 1975 y 1980, sobre diversos aspectos del Cercano Oriente. El primero es un artículo teórico-programático sobre el internacionalismo «tercermundista». Los dos últimos, y una entrevista con el sociólogo egipcio Abdel-Malek, son generales, y son reflexiones sobre aspectos

del renacimiento árabe-musulmán, y sobre la situación actual del Cercano Oriente. El resto son más concretos: cuatro trabajos se centran en el problema palestino; uno en Argelia y su revolución anticolonial, y otros en el Egipto pos-nasseriano. Se trata de un libro interesante —algunos de los trabajos son muy importantes y han de ser leídos atentamente— y oportuno en el momento actual cuando el Cercano Oriente se halla envuelto en crisis, guerras y agresiones que saltan todos los días a los medios de comunicación.

C. A. Caranci

DONALD MOERDIJK: *Antidesarrollo. Suráfrica y sus bantustanes*, Colección «Temas Africanos», núm. 5, Serbal/UNESCO, Barcelona, 1982, 222 págs.

Los «bantustanes» son el último paso del régimen sudafricano para la consolidación del sistema del *apartheid*, es decir, para lo que se denomina oficialmente «desarrollo separado de las razas».

Inaugurados en los años sesenta con el «bantustán» de Transkei (que engloba a gran parte de la etnia xhosa del río Kei), en los años siguientes fueron creándose otros, hasta completar el número de nueve existentes hoy: Ciskei, Kwazulu, Qwaqwa, Bophuthatswana, Lebowa, Gazankulu, Swazi y Venda, además del mencionado antes. En los últimos años el gobierno central de Pretoria ha concedido una «independencia» a estos «bantustanes» (o *homelands*, algo así como «hogares patrios») que no ha sido reconocida por ningún Estado.

En su libro, Moerdijk, tras una primera parte de introducción histórica y económica, estudia precisamente la naturaleza y situación de los «bantustanes», su estructura político-económica, territorial, étnica, cultural, social, ideológica, etc., llegando a la conclusión de

que se trata de un mecanismo de mera dominación y explotación, pese a lo que diga la propaganda oficial, y a lo que muchos, en Occidente, creen. Los «bantustanes» permiten la separación y dispersión de las etnias no-blancas y su control laboral y político. Son verdaderas «reservas» (como las existentes en Australia o en Estados Unidos para sus poblaciones autóctonas, o como las «zonas reservadas» y los «barrios indígenas» del mundo colonial), donde las poblaciones no-blancas se hallan a disposición laboral de las empresas blancas, sin los problemas inherentes a una mayor proximidad física, al alojamiento, al control policial y al peligro político. La economía de los «bantustanes» depende enteramente de la central, convirtiéndolos en verdaderas «bolsas de subdesarrollo». La soberanía política «como Estados independientes» no pasa de una autonomía recortada, y en lo cultural, los «bantustanes» sólo contribuyen al aislamiento y al mantenimiento de la educación separada.

C. A. Caranci

PATRICK MARNHAM: *Nomads of the Sahel*, Minority Rights Group, Londres, varias fechas.

La sequía que se abatió sobre el África de la estepa —el llamado Sáhel, que bordea el desierto del Sáhara por el norte— entre 1971 y 1979, con mayor incidencia en 1973, asoló toda una faja de tierras entre el Atlántico y el mar Rojo, afectando a diez o doce países y a más de cuarenta millones de personas. Esta amplia zona quedó devastada: la economía destrozada, la vida social alterada, los muertos se contaron por decenas de miles, y el ganado murió en masa.

Todas las poblaciones, nómadas o sedentarias, sufrieron las terribles consecuencias. Pero fueron las primeras, como nos dice el autor, las que padecieron de manera total y absoluta, poniendo en peligro su propia supervivencia como etnias diferenciadas.

La sequía se ensañó particularmente con los fulas nómadas y con los tuaregh. Alterada ya su forma de vida por la dominación colonial y el trazado fronterizo artificial que fue su corolario, marginados o sedentarizados por la fuerza por los gobiernos independientes, azotados por otras sequías anteriores, la sequía de los setenta acabó con su capacidad de resistencia y con sus últimos medios materiales de subsistencia, empujándolos más aún en

brazos de los gobiernos centralistas. La catástrofe del Sáhel movió abundante ayuda internacional y se ejecutaron urgentemente planes de recuperación. Sin embargo, según el autor, éstos fueron elaborados en abstracto, sin tener en cuenta las diferencias culturales, sociológicas y regionales, cuando no lo fueron directamente en las ex metrópolis y en su beneficio (como fue el caso de Mali, entre otros). Con todo, los planes de Recuperación y Rehabilitación (planes RR) contribuyeron momentáneamente a aliviar la situación. Pero apenas contribuyeron a «otra» recuperación: la cultural. Los nómadas sufrieron irreversiblemente una serie de trastornos (éxodos, sedentarizaciones, modificaciones en la estructura social, etc.) que debilitaron aún más su ya frágil modo de vida y que dificultan la recuperación, si ésta es todavía posible. Y, según los estudiosos, lo sería teóricamente si a los nómadas se les diese los medios técnicos, sociales y políticos para que pudiesen adaptarse al mundo de hoy sin dejar de ser nómadas necesariamente, haciéndoles un «hueco» en las sociedades sedentarias.

C. A. Caranci

FRANK TENAILLE: *Las 56 Africas*, Siglo XXI, México, 1982, 327 págs.

Como los libros sobre África escasean en este país, cualquier obra que pueda llegar al lector español debe ser bien recibida, aun cuando, como en este caso, se trate de un producto mediano. Sea como sea, digamos que no carece de utilidad, al ser una guía política de

África, lo que tampoco abunda demasiado.

La obra se inicia con una larga introducción explicativa, en la que se alude a la historia reciente de este continente, rememorando el surgimiento del nacionalismo, las independizaciones

formales otorgadas por las potencias coloniales, la invasión del neocolonialismo para prolongar la explotación económica, el mantenimiento de las monoproducciones y de los controles políticos o militares, con el mismo fin. El autor insiste en las escasas posibilidades de respuesta de los países africanos «a la explotación imperialista», limitados por varios factores, entre ellos el del estrecho marco de los Estados «nacionales» surgidos de las fronteras artificiales coloniales. Por ello el autor ve una salida a la situación en unos «Estados unidos socialistas» de Africa.

Pasa luego a analizar brevemente el papel de los llamados bloques en Afri-

ca (neocolonialista el de Estados Unidos y aliados; más ideológico el de la URSS y los suyos), y el mecanismo del «nuevo» orden económico establecido por los países capitalistas industrializados.

A continuación pasa a la guía política propiamente dicha, presentando panorámicas individuales de los 56 países africanos, que dan una visión bastante clara de su situación. El libro termina con varios anexos sobre el neocolonialismo francés, las fuerzas armadas africanas y las bases extranjeras, la zona franco, la mujer, el océano Indico, etc.

C. A. Caranci

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SANCHEZ AGESTA

Comité de Dirección:

MANUEL ARAGÓN REYES, CARLOS ALBA TERCEDOR, EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA,
PEDRO DE VEGA GARCÍA, IGNACIO DE OTTO Y PARDO

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE
Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del año 4, núm. 10 (Enero-Abril 1984)

ESTUDIOS

EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA: *Principio de legalidad, estado material de Derecho y facultades interpretativas y constructivas de la jurisprudencia en la Constitución.*

RICARDO L. CHUECA RODRÍGUEZ: *Teoría y práctica del bicameralismo en la Constitución española.*

ADOLFO J. SEQUEIRA MARTÍN: *Defensa del consumidor y Derecho constitucional económico.*

ANTONI MILIAN MASSANA: *La regulación constitucional del multilingüismo.*

JURISPRUDENCIA

JAVIER PÉREZ ROYO: *La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el Estado social.*

RAMÓN FALCÓN Y TELLA: *El decreto-ley en materia tributaria.*

MARÍA LUISA MARÍN CASTÁN: *La polémica cuestión de la determinación del «plazo razonable» en la administración de justicia (Comentario a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 13 de julio de 1983).*

CRONICA

CRONICA PARLAMENTARIA

CRITICA DE LIBROS

RESEÑA BIBLIOGRAFICA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.100 ptas.
Iberoamérica	24 \$
Otros países	25 \$
España (Número suelto)	800 ptas.
Extranjero (Número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
MADRID-13 (ESPAÑA)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Número 100

EXTRAORDINARIO PARA CONMEMORAR
LOS CIEN NUMEROS DE ESTA REVISTA

En él colaboran:

ALONSO GARCÍA, Enrique
ALONSO OLEA, Manuel
ARCENEGUI, Isidro Eugenio
ARGULLOL MURGADAS, Enrique
ARIAS SENOSEAÍN, Manuel
ARIÑO ORTIZ, Gaspar
BAENA DEL ALCÁZAR, M.
BASSOLS COMA, Martín
BOCANEGRA SIERRA, Raúl
BOQUERA OLIVER, José María
BOURGON TINAO, Luis Pablo
BREWER-CARIAS, A.
CANO MATA, Antonio
CARCELLER FERNÁNDEZ, Antonio
CARRETERO PÉREZ, Adolfo
CARRO FERNÁNDEZ-VALMAYOR, José Luis
CARRO MARTÍNEZ, Antonio
CASTELLS ARTECHE, José Manuel
CAZORLA PRIETO, Luis María
CLAVERO ARÉVALO, Manuel Francisco
COCA VITA, Eduardo
COSCULLUELA MONTANER, L.
ÉMBID IRUJO, Antonio
ESCRIBANO COLLADO, Pedro
ESCUÍN PALOP, Vicente
FERNÁNDEZ CARNICERO, Claro
FERNÁNDEZ FARRERES, Germán
FERNÁNDEZ PASTRANA, José María
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Tomás Ramón
FONT I LLOVET, Tomás
GALLEGO ANABITARTE, Alfredo
GÁLVEZ MONTES, Javier
GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo
GARCÍA-TREVIJANO GARNICA, José A.
GARRIDO FALLA, Fernando
GÓMEZ-REINO, Enrique
GONZÁLEZ-BERENGUER URRUTIA, J. Luis
GONZÁLEZ NAVARRO, Francisco
GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús
GUAITA MARTORELL, Aurelio
GUTIÉRREZ REÑÓN, Alberto
JIMÉNEZ BLANCO, Antonio
LARUMBE BIURRUM, Pedro
LEGUINA VILLA, Jesús
LÓPEZ GARRIDO, Diego
LÓPEZ RAMÓN, Fernando
LÓPEZ RODÓ, Laureano
LLISET BORREL, Francesc
MARTÍN DEL BURGO MERCHÁN, Angel
MARTÍN MATEO, Ramón
MARTÍN REBOLLO, Luis
MARTÍN-RETORTILLO, Lorenzo
MARTÍN-RETORTILLO, Sebastián
MEILÁN GIL, José Luis
MENDIZÁBAL ALLENDE, R.
MODERNE, Franck
MOLINA DEL POZO, Carlos
MONTORO PUERTO, Miguel
MORELL OCAÑA, Luis, y LÓPEZ
FONT, F.
MORENA, Luis de la
MUÑOZ MACHADO, Santiago
NAVA NEGRETE, Alfonso
NIETO, Alejandro
ORTEGA ALVAREZ, Luis
ORTIZ DÍAZ, José
PARADA VÁZQUEZ, J. R.
PAREJO ALFONSO, Luciano
PÉREZ MORENO, Alfonso
PÉREZ TENESSA, Antonio
PIÑAR MAÑAS, José Luis
PRIETO, Jesús
REYES MONTERREAL, José María
RODRÍGUEZ VÁZQUEZ DE PRADA, V.
RODRÍGUEZ ZAPATA, Jorge
RUBIO LORENTE, Francisco
RUIZ JARABO, Emilio
SAINZ MORENO, Fernando
SALAS, Javier
SÁNCHEZ BLANCO, Angel
SÁNCHEZ ISAC, Jaime
SÁNCHEZ MORÓN, Miguel
SANTAMARÍA PASTOR, Juan Alfonso
SERRANO ALBERCA, José Manuel
SORIANO, José Eugenio
SOSA WAGNER, Francisco
TORNOS MAS, Joaquín
VILLAR PALASÍ, José Luis
VIVANCOS, Eduardo

Precios de suscripción anual

España	2.000 ptas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	28 \$
Otros países	29 \$
Número suelto para España	900 ptas.
Número suelto para el extranjero	11 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Trimestral)

EQUIPO DE REDACCION

Director: MANUEL MEDINA ORTEGA

Mariano Aguilar Navarro, Emilio Beladiez, Eduardo Blanco, Juan Antonio Carrillo, Félix Fernández-Shaw, Julio González, José María Jover, Luis Mariñas, Roberto Mesa, Tomás Mestre, José María Moro, Fernando Murillo, José Antonio Pastor, Román Perpiñá, Leandro Rubio García, Javier Rupérez, Fernando de Salas, José Luis Sampedro, Antonio Truyol, José Antonio Varela, Angel Viñas

Secretario general: JULIO COLA ALBERICH

Sumario del vol. 5, núm. 1 (Enero-Marzo 1984)

ESTUDIOS

JOSÉ LUIS PARDOS: *Nuevos modelos de gestión de la cooperación para el desarrollo en la década de los ochenta.*

MICHAEL ALPERT: *La respuesta inglesa humanitaria y propagandística a la guerra civil española.*

ANTONIO MARTÍNEZ PUÑAL: *Una ocasión para la cooperación internacional: la conferencia internacional de donantes para la reactivación económica y desarrollo de la República de Guinea Ecuatorial.*

ANGEL VIÑAS: *Estrategia nacional y entorno exterior: el caso de España.*

NOTAS

MANUEL ALCÁNTARA SÁEZ: *La revista tunecina «Études Internationales».*

Crónica parlamentaria de Asuntos Exteriores:

CARLOS MARÍA GONZÁLEZ DE HEREDIA Y DE OÑATE Y MARÍA DOLORES ROBREDO ABRIO: *Congreso de los Diputados (abril-junio 1983).*

ISABEL CASTAÑO GARCÍA: *Congreso de los Diputados (julio-septiembre 1983).*

ELENA FLORES VALENCIA: *Senado.*

MARÍA DOLORES SERRANO PADILLA: *Diario de acontecimientos referentes a España (octubre-diciembre 1983).*

MARÍA SENDAGORTA McDONNELL: *Diario de acontecimientos internacionales (octubre-diciembre 1983).*

RECENSIONES

ANTONIO MARQUINA BARRIO: *La diplomacia vaticana y la España de Franco (1936-1945)*, por Tomás Mestre Vives.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA VILAR: *Las organizaciones no gubernamentales ante la reunión en Madrid de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa*, por Francisco Aldecoa Luzarraga.

MICHEL TATU: *La bataille des euromissiles*, por Angel Viñas.

CARLOS ESCUE: *Gran Bretaña, Estados Unidos y la declinación argentina*, por Florencio Hubeñak.

FIDEL CASTRO: *La crisis económica y social del mundo*, por María Dolores Serrano.

REVISTAS

CARLOS JIMÉNEZ PIERNAS: *Documentación sobre política exterior.*

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.200 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ...	23 \$
Otros países	24 \$
España (número suelto)	700 ptas.
Extranjero (número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
MADRID-13 (ESPAÑA)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(Cuatrimestral)

Director: GABRIEL TORTELLA CASARES

Secretario: PABLO MARTÍN ACEÑA

Secretaría de Redacción:

FRANCISCO COMÍN COMÍN, ANTONIO GÓMEZ MENDOZA, JOSÉ MORILLA CRITZ,
LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA

Sumario del año II, núm. 1 (Invierno 1984)

PANORAMAS DE HISTORIA ECONOMICA

AGUSTÍN GONZÁLEZ ENCISO: *La protoindustrialización en España.*

ARTICULOS

CARLOS MARICHAL: *Los banqueros europeos y los empréstitos argentinos: rivalidad y colaboración, 1880-1890.*

JOSÉ MORILLA CRITZ: *El ferrocarril de Córdoba a la cuenca bullera de Espiel y Belmez, 1852-1880.*

LUIS TOHARIA: *Extracción de trabajo y cambio técnico: el caso de la fábrica McCormick de Chicago, 1880-1900.*

ALBERT CARRERA I ODRIÓZOLA: *La producción industrial española, 1842-1981: construcción de un índice anual.*

NOTAS

CARLOS NEWLAND y DANIEL WAISSBEIN: *Una nota sobre Adam Smith, Ulloa y la economía de Buenos Aires.*

LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA: *La economía española en los siglos XIX y XX: Una historia económica cuantitativa.*

ALFONS BARCELÓ: *El enfoque de Sraffa y la historia económica.*

RECENSIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	2.100 ptas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	24 \$
Otros países	25 \$
España (Número suelto)	800 ptas.
Extranjero (Número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

MADRID-13 (ESPAÑA)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

Trimestral

CONSEJO DE REDACCION

Manuel ALONSO GARCÍA, José María ALVAREZ DE MIRANDA, Efrén BORRAJO DACRUZ,
Miguel FAGOAGA, Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, Alfredo MONTOYA MELGAR, Miguel
RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Fernando SUÁREZ GONZÁLEZ,
José Antonio UCELAY DE MONTERO

Secretario: MANUEL ALONSO OLEA

Sumario del núm. 141 (Enero-Marzo 1984)

ENSAYOS

Luis Enrique de la Villa Gil: *Anotaciones sobre la demanda en juicio
contra Estados extranjeros.*

Elías González-Posada Martínez: *La determinación y estructura del
salario.*

Manuel Alonso Olea: *Jornada de trabajo y temas conexos.*

CRONICAS

JURISPRUDENCIA SOCIAL

RECENSIONES

REVISTA DE REVISTAS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.200 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	23 \$
Otros países	24 \$
España (número suelto)	700 ptas.
Extranjero (número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

MADRID-13 (ESPAÑA)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO
Subdirector: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS
Secretaria: ARACELI MANGAS MARTÍN

Sumario del vol. 11, núm. 1 (Enero-Abril 1984)

ESTUDIOS

Stefan A. Musto: *La política mediterránea de la CEE: piedra de toque de la capacidad de acción europea.*

Rosario Huesa Vinaixa: *La delimitación de competencias CEE-Estados miembros en los acuerdos mixtos: estudio de la práctica reciente.*

Antonio Javier Adrián Arnáiz: *La liberación del comercio internacional y la integración económica europea.*

NOTAS

Jerónimo Blasco Jáuregui: *La contribución de los instrumentos financieros comunitarios al desarrollo regional española. El caso de la región aragonesa.*

CRÓNICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFÍA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	1.900 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ...	22 \$
Otros países	23 \$
España (Número suelto)	800 ptas.
Extranjero (Número suelto)	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

MADRID-13 (ESPAÑA)

SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Serrano, 19, 6.º, izqda. Madrid-1. Telf. 275 80 13 - 14

Últimos títulos publicados:

Colección Informe

- «Proyecto de ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública». 150 ptas.
- «El Gobierno ante el Parlamento», 4: «Comunicación del Gobierno y discurso de su presidente ante el Congreso de los Diputados sobre el estado de la nación». 200 ptas.
- «Los Reyes en América», 4: «Uruguay, Brasil, Venezuela: Premio Simón Bolívar». 200 ptas.
- «Consejo de Estado. Discursos pronunciados en el acto de toma de posesión del presidente del Consejo de Estado». 150 ptas.
- «Acuerdo sobre retribuciones del personal de la Administración del Estado». 50 ptas.
- Felipe González Márquez: «Discurso de investidura» (2.ª edición). 100 ptas.

Documentación informática

- «Flujo internacional de datos». 300 ptas.
- «Protección de datos». 250 ptas.
- «Informática. Leyes de protección de datos» (II). 500 ptas.
- «Informática. Contratación administrativa» (2.ª edición). 600 ptas.

Actas y documentos

- «El Defensor del Pueblo y la Administración» (2.ª edición). 250 ptas.

Revista de Documentación Administrativa

Núm. 199. Núm. doble: Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre 1983. 1.200 ptas. Incluye treinta y tres ponencias y comunicaciones presentadas en el III Congreso Internacional sobre Informática Jurídica (Roma, mayo 1983), y los estudios: Joan Prats i Catala: «La participación y descentralización en el marco de la nueva Ley de Régimen Local»; Enrique González Sánchez, «El procedimiento decisorio en la Comunidad Económica Europea»; Diego José Martínez Martín, «El régimen reglamentario del *Boletín Oficial del Estado*».

Otros títulos:

- Mariano Baena del Alcázar y José María García Madaria, «Normas políticas de España» (de inmediata aparición).
- «Organigrama de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas (edición cerrada el 1-2-1984)». 50 ptas.
- «Organigrama de la Administración Central del Estado» (edición actualizada en prensa). 50 ptas.
- «El Gobierno informa». 1.250 ptas.
- «Constitución española». Edición en inglés, 150 ptas.; edición en francés, 150 pesetas; edición en alemán, 150 ptas.; edición en italiano, 150 ptas.
- Luis Blanco de Tella, «Técnica y aplicación de los organigramas» (3.ª edición). 400 ptas.

DISTRIBUCION Y VENTA

Boletín Oficial del Estado

Trafalgar, 29. Madrid-10. Telf. 446 60 00



REVISTA ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Director: JULIÁN SANTAMARÍA OSSORIO

CONSEJO DE REDACCION

Miguel Beltrán Villalba, Rosa Conde Gutiérrez del Alamo, Ubaldo Martínez-Lázaro,
Luis Rodríguez Zúñiga, Miguel Satrústegui, José Juan Toharia Cortés

Secretaria: NATALIA RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZA

Sumario del núm. 24 (Octubre-Diciembre 1983)

ESTUDIOS

- ESTEBAN MEDINA: *Educación, Universidad y Mercado de Trabajo.*
JULIO CARABAÑA y JOAQUÍN ARANGO: *La demanda de educación universitaria en España, 1960-2000.*
RICARDO MONTORO ROMERO: *Universidad y paro: reflexiones críticas sobre el desempleo de licenciados universitarios.*
CARLOS VELASCO y MARÍA PÍA VELÁZQUEZ: *Notas y disfunciones en la distribución del profesorado universitario en España: una aproximación.*
VICENTE BENEDITO: *La docencia en la Universidad. Cualidades, formación y evaluación del profesor universitario.*
ISIDORO ALONSO HINOJAL: *Centro y periferia en Sociología de la Educación. su desigual e incierto proceso de institucionalización.*

NOTAS DE INVESTIGACION

- AMPARO ALMARCHA: *Poder y participación en el sistema de enseñanza superior. Informe sobre el profesorado de la Complutense.*

CRITICA DE LIBROS

- Bibliografía sobre la Universidad: 1975-1983.*

INFORMES Y ENCUESTAS DEL C. I. S.

- La selectividad universitaria, 1979-1981.*

Redacción, suscripciones y distribución

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Pedro Teixeira, 8, 4.ª - Teléfono 456 12 61

MADRID-20 (ESPAÑA)

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España: 1.600 pesetas (número suelto: 460 pesetas)
Extranjero: 25 \$USA (número suelto: 8 \$USA)

REVISTA INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA

(Publicación trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Miguel Artola Gallego, José María Blázquez Martínez, Salustiano del Campo Urbano, Juan José Castillo Alonso, Juan Díez Nicolás, María de los Angeles Durán Heras, José Manuel González Páramo, Luis González Seara, José Jiménez Blanco, José María Rover Zamora, Carlos Moya Valgañón, Reyna Pastor, Antonio Perpiñá Rodríguez, José Ros Jimeno, Joseph S. Roucek, Eloy Terrón Abad, José Vidal Beneyto, Carmelo Viñas Mey, José Cazorla, Amando de Miguel, José A. Garmendia, Alfonso Ortí, Eduardo Sevilla-Guzmán, Manuel Pérez-Yruela, Salvador Giner, Francisco Hernández, Francisco Mercadé, Emilio Lamo de Espinosa, Manuel Gutiérrez Estévez.

Directora: VALENTINA FERNÁNDEZ VARGAS. Secretario: JOSÉ VERICAT.

Redactor-jefe: JOAQUÍN ARANGO.

Segunda época. Núm. 47 (Julio-Septiembre 1983). Tomo XLI

PRESENTACION, por Alberto Rull Sabater.

ESTUDIOS

Ricardo Usieto, J. Castellanos y Javier Yuste Grijalba: «Teoría y práctica de la atención primaria».

Leopoldo Arranz Alvarez: «Estrategia para el tratamiento del problema de la oferta en la prestación farmacéutica de la Seguridad Social».

Carmen Stocker de Arce: «Consideraciones médico-sociales de la planificación familiar».

Valentina Fernández Vargas y Luis Lorenzo Navarro: «La desigualdad ante la muerte. Presentación de una investigación sobre Madrid».

Juan J. Torrado Valeiras: «Los medicamentos en la atención primaria de la salud».

Emilio Parrilla Polo: «Aspectos de la medicina comunitaria en Cuba».

NOTAS

«El rol de la educación sanitaria en los servicios de atención a la salud», por Elvira Méndez Méndez.

«La asistencia sanitaria en las zonas rurales alejadas, especialmente para los ancianos», por Alberto Rull Sabater.

«El principio de población, la prolongación de la vida media y los progresos de la medicina», por Jean B. Say.

Prólogo del excelentísimo señor don Angel Fernández Caro al libro de don Francisco G. de Membrillera, «El problema sanitario en España».

«Política farmacéutica para la atención primaria a la salud en el Perú».

«La industria del medicamento en Bélgica».

«El sistema nacional de servicios de salud en el Perú».

«La ley belga reformada de medicamentos de 21 de junio de 1983».

Precios de suscripción anual

Precio de suscripción anual

España	1.500 ptas.
Extranjero	2.300 ptas.
Número suelto para España	400 ptas.
Número suelto para el extranjero	600 ptas.

Redacción:

INSTITUTO DE SOCIOLOGIA «JAIME BALMES»

Administración:

LIBRERIA CIENTIFICA DEL C. S. I. C.

Duque de Medinaceli, 4.—MADRID-14

IL POLITICO

RIVISTA ITALIANA DI SCIENZE POLITICHE
(Fondata da BRUNO LEONI)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Sommario del fascicolo n. 4, anno XLVIII, 1983

- Riccardo Guastini: *La dottrina dello Stato di Marx rivisitata.*
Silvio Ferrari: *La politica ecclesiastica di Giuseppe Zanardelli.*
Pasquale Scaramozzino: *Il voto di preferenza nelle elezioni politiche ed europee del 1979 e nelle elezioni politiche del 1983.*
Pier Giorgio Lucifredi: *Il Presidente della Repubblica in Portogallo.*
Patricia Margaret Warthon: *The Humanitarian Movement in European History.*
Francesca Chiappini Bargiela: *Il movimento per il disarmo nucleare in Inghilterra (1958-1970).*
Maria Grazia Pollini: *Recent Interpretations of Mussolini and Italian Fascism.*
Emilio Wille: *L'Union Européenne. Tâches fondamentales et perspectives institutionnelles.*
Angelo Grisoli: *European Community Proposals on «Co-Management» (The Draft Fifth Company Law Directive).*
Luisella Battaglia: *A proposito di etica senza verità.*
Attività degli Istituti.
Recensioni e segnalazioni.
Indice generale dell'annata 1983.

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Statuto 2, 20121 MILANO

Abbonamenti 1984: Italia, lire 30.000. Ridotto studenti, lire 25.000. Estero, lire 40.000

**FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE
UNIVERSITÀ DI PAVIA — PAVIA (ITALIA)**

REVUE POLITIQUE ET PARLEMENTAIRE

Sommaire du n.° 907 (Novembre-Décembre 1983)

PIERRE URI: *La rigueur autrement.*

CHRISTIAN PIERRET: *La loi de finances 1984.*

DOSSIER

Communication: le choc de réformes

Jérôme Clément: *Un projet de loi pour garantir le pluralisme*, par Mario Guastoni y Serge-Allain Rozenblum.

GILLES FABRE-ROSANE: *Les réformes de l'audiovisuel.*

DIDIER WILLOT: *Les nouveaux médias.*

MARCEL BRULÉ: *Le rapport Fajardie ou l'influence de la langue française dans le monde.*

JACQUES RIBOUD: *Un grand échec de notre temps: l'urbanisation.*

Dans chaque numéro: *Le memento parlementaire. Le point sur l'économie*, par Alfred Sauvy.

Rédaction et administration:

17 avenue Gourgaud 75017 Paris. Tél. 267 05 43

Directeur de la publication: GUY MARTY

Rédacteur en Chef: MARIO GUASTONI

Prix de l'abonnement:

France: Particulier, 270 F. Institution, 340 F.

Etranger: Particulier, 320 F. Institution, 420 F.

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: GIOVANNI MIELE - MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: SABINO CASSESE

Segretaria di redazione: GIOVANNA ZOCCHI

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Statuto, 2 - 20121 Milano

Abbonamento per il 1984: Italia, L. 75.000; estero, L. 115.000

Sommario del fascicolo n.º 4 (1983)

Articoli

Sergio Mattarella: *Il bicameralismo.*

Giustino d'Orazio: *In tema di rapporti tra Presidenza della Repubblica e governo nella più recente esperienza costituzionale italiana (1978-1982).*

Francesco Cocozza: *Funzione e disfunzioni nella pubblicazione di leggi delegate.*

Alessandro Cagli: *Il finanziamento agevolato alla ricerca applicata e all'innovazione tecnologica in Italia.*

Note

Francesco Margiotta Broglio: *La rilevanza costituzionale dei Patti Lateranensi tra ordinamento giuridico fascista e Carta repubblicana.*

Gaetano D'Auria: *L'organizzazione dei ministeri: norme e prassi applicative.*

Mario de Dominicis: *Sull'inviolabilità personale degli agenti diplomatici.*

Onorato Sepe: *In tema di legislazione regionale e di inflazione di atti normativi.*

Resoconti stranieri

María Luisa Mazzoni Honorati: *Osservazioni sulla verifica dei poteri in Francia, Gran Bretagna, Germania federale e Italia.*

Problemi storici

Sabino Cassese: *Il prefetto nella storia amministrativa.*

Rassegne. Rivista bibliografica. Notizie.

Libri ricevuti. Riviste ricevute.

PUBLICACIONES

NOVEDADES

MANUEL GARCÍA PELAYO: *Idea de la política y otros escritos*. 1.100 ptas.

Este libro constituye una de las últimas novedades editoriales de nuestra Colección Estudios Políticos. El libro recoge seis trabajos («Idea de la política», «Contribución a la teoría de los órdenes», «Hacia el surgimiento histórico del Estado moderno», «Auctoritas», «Esquema de una introducción a la teoría del poder» y «La teoría de la nación en Otto Bauer») sobre cuestiones capitales de la teoría política. Su autor, el profesor García Pelayo, actual presidente del Tribunal Constitucional, no necesita presentación, dada la importancia y amplitud de su obra, como teórico de la política y como constitucionalista suficientemente conocido por todos los estudiosos, y en ese sentido es un honor para el Centro de Estudios Constitucionales haber realizado esta publicación.

KONRAD HESSE: *Escritos de Derecho Constitucional*. Introducción y traducción de Pedro Cruz Villalón. 650 ptas.

Se trata de una selección de los mejores estudios de quien hoy día es, sin duda, uno de los más prestigiosos constitucionalistas alemanes. Acompañados de una interesante introducción del profesor Cruz Villalón, se reúnen en este libro los siguientes trabajos: «Concepto y calidad de la Constitución» y «La interpretación constitucional» (que constituyen los dos primeros capítulos de la obra *Grundzüge des Verfassungsrechts der Bundesrepublik Deutschland*), «La fuerza normativa de la Constitución» (que procede de la obra *Die normative Kraft der Verfassung*) y «Límites de la mutación constitucional» (que procede de la obra *Grenzen der Verfassungswandlung*).

El Centro de Estudios Constitucionales, al poner a disposición de los lectores de lengua española esta obra, considera que cumple una misión útil para los estudiosos del Derecho Constitucional.

ULTIMAS PUBLICACIONES

- MANUEL GARCÍA PELAYO: *Idea de la política y otros escritos*. 1.100 ptas.
- SHLOMO AVINERI: *El pensamiento social y político de Carlos Marx*. Traducción de Esteban Pinilla de las Heras. 1.300 ptas.
- KONRAD HESSE: *Escritos de Derecho Constitucional*. Introducción y traducción de Pedro Cruz Villalón. 650 ptas.
- NIKLAS LUHMANN: *Sistema jurídico y dogmática jurídica*. Traducción de Ignacio de Otto Pardo. 750 ptas.
- JOAQUÍN VARELA SUANCES-CARPEGNA: *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*. 1.600 ptas.
- RAMÓN PUNSET BLANCO: *Las Cortes Generales, Estudios de Derecho Constitucional español*. 750 ptas.
- JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO: *Proceso y derechos fundamentales en la España del siglo XIX*. 1.500 ptas.
- LUIS MARTÍN REBOLLO: *Jueces y responsabilidad del Estado (artículo 121 de la Constitución)*. 600 ptas.
- JULIÁN BESTEIRO: *Obras completas* (3 tomos). Edición y presentación a cargo de Emilio Lamo de Espinosa. 3.500 ptas.
- DORIS RUIZ OTIN: *Política y sociedad en el vocabulario de Larra*. 1.700 ptas.
- ALFONSO RUIZ MIGUEL: *Filosofía y Derecho en Norberto Bobbio*. 1.900 ptas.
- MANUEL ALONSO OLEA y otros: *Jurisprudencia constitucional y relaciones laborales* (Premio Posada 1982). 1.500 ptas.
- ARISTÓTELES: *Política* (edición bilingüe). Introducción, notas y traducción de Julián Marías. Reimpresión 2.ª edición. 1.200 ptas.
- F. MEINECKE: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Estudio preliminar de Luis Díez del Corral. Traducción de Felipe González Vicén. Reimpresión 1983. 1.500 ptas.
- J. H. VON KIRCHMANN: *La jurisprudencia no es ciencia*. Prólogo y traducción de Antonio Truyol y Serra. 2.ª edición. 225 ptas.
- ERNESTO RENAN: *¿Qué es una nación?* Estudio preliminar y traducción de Rodrigo Fernández Carvajal. 2.ª edición. 350 ptas.
- Estudios de Filosofía del Derecho y Ciencia Jurídica*, tomo I, en memoria y homenaje al catedrático don Luis Legaz Lacambra (1906-1980). 3.000 ptas.
- FERNANDO GARRIDO FALLA: *Tratado de Derecho Administrativo*. Tomo II. Reimpresión de la sexta edición de 1982. 1.400 ptas.
- JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA: *Breve historia del constitucionalismo español*. 3.ª edición. 500 ptas.
-

VOLUMENES EN PREPARACION

LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español*. 4.ª edición.

LUIS DÍEZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*. 4.ª edición.

LEONARDO MORLINO: *Cómo cambian los regímenes políticos*. Traducción de Miguel Satrústegui y José Juan González Encinar.

HANNAH ARENDT: *La vida del espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y la política*. Traducción de Ricardo Montoro Romero y Fernando Vallespín Oña.

ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo*. Traducción de Juan José Solozábal Echavarría.

IGNACIO DE OTTO PARDO: *Los partidos políticos y el respeto a la Constitución y la Ley*.

PETER HÄBERLE: *El contenido esencial como garantía de los derechos fundamentales en la Constitución alemana*. Traducción de Francisco Meno Blanco, Ignacio de Otto Pardo y Jaime Nicolás Muñiz.

MAURO CAPPELLETTI, FRANÇOISE LUCHAIRE, FÉLIX ERMACORA, FRANCISCO RUBIO LLORENTE y otros: *Tribunales constitucionales europeos y Derechos Fundamentales*. Dirección de Louis Favoreu. Traducción de Luis Aguiar de Luque.

ALESSANDRO PIZZORUSSO: *Lecciones de Derecho Constitucional*. Traducción de Javier Jiménez Campo.

RAMIRO DE MAEZTU: *Liberalismo y socialismo. Textos favianos (1909-1911)*. Recopilación y comentarios de Inman Fox.

HANNA FENICHEL PITKIN: *Wittgenstein y la justicia*. Traducción de Ricardo Montoro Romero.

JUAN RAMÓN DE PÁRAMO ARGÜELLES: *H. L. A. Hart y la teoría analítica del Derecho*. Prólogo de Gregorio Peces Barba.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Publicación en coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Revisión y confección de índices por Norberto Castilla Gamero.

ARACELI MANGAS MARTÍN: *Derecho comunitario europeo y Derecho español*.

ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de Angel Garrorena.

JUAN DONOSO CORTÉS: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de José Álvarez Junco.

JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Publicación bimestral

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Publicación trimestral

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

Publicación trimestral

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

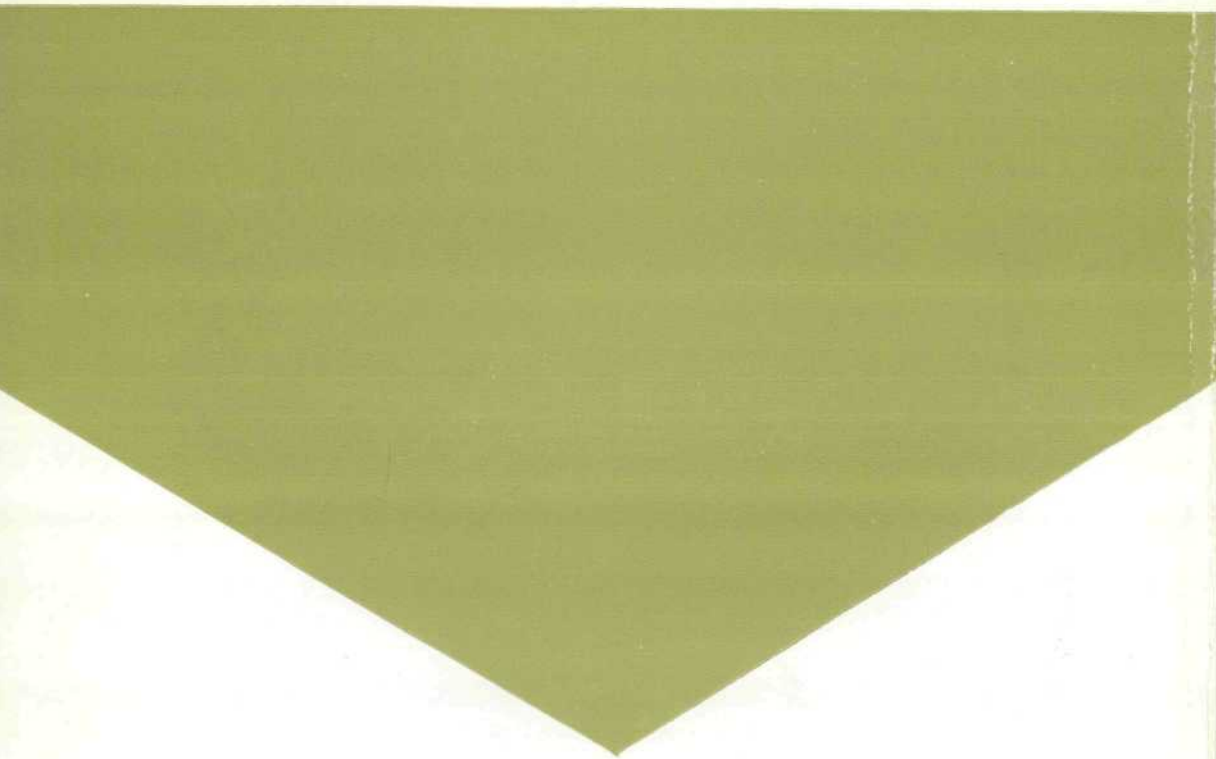
Publicación cuatrimestral

Edición y distribución:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

MADRID-13 (España)



600 pesetas